



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Arquímedes de Jesús Lizalde López
Demandada	• Postobón S.A. • Empresa de Distribuciones Industriales S.A.S. –EDINSA--
Radicado	05001310502520220030800
Auto Interlocutorio N°	527
Decisión/Temas	da por contestada demanda / Fija fecha de audiencia / Ordena oficiar al Juzgado 14 Laboral del Circuito

Como las contestaciones a la demanda presentadas por los apoderados de la parte opositora, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de las sociedades codemandadas.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de Postobón S.A. al abogado GIL MILLER PUYO DÍAZ portador de la T.P No. 1.141 del C.S. de la J. y en representación de EDINSA al abogado MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRÍGUEZ portador de la T.P No. 226.708 del C.S. de la J.

En consecuencia, toda vez que se encuentra debidamente trabada la litis, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S., se fija como fecha el **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora en la demanda respecto a la prueba trasladada, se oficiará por la Secretaría del Despacho al Juzgado 14 laboral del Circuito de Medellín, con el fin de que allegue la prueba practicada dentro del proceso con radicado único nacional 05001310501420190049100 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 091 del
04/08/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

©



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b9bf2629fb47552b6bdf1c79b6611baa831c0daee632166f5a41f4256e4016**

Documento generado en 03/08/2023 03:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>